



## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por **Orden** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha **14 de febrero de 2024**, fue aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024**.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones elaborado pasa a contar con **78 líneas de subvención** que son gestionadas, 16 por la Dirección General de Patrimonio Cultural, 7 por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, 11 por la Dirección General de Juventud, 12 por la Dirección General de Deportes, **4 por el "ITREM"** y 28 por el "ICA".

Tercero.- Se incorporan **una línea** por el ITREM pasando a un total de 78 líneas.

Cuarto.- La presente adenda, supone un incremento del crédito total que se afecta al plan en **241.500,00 euros**, pasando el crédito total destinado a subvenciones a ser **30.450.840,19 euros**.

Quinto.- La línea de subvención se anexa a la presente Orden.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone que **"En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual"**.

En consonancia con la citada Ley 7/2005 la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública** "por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de



las memorias de ejecución” (BORM número 128, de 3 de junio), dispone en su artículo 2.2 que: “Los planes serán aprobados por **los titulares de cada Consejería....**”.

La Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM nº 229 de 3 de octubre), establece en su artículo primero, apartado C).2, la delegación en la persona titular de la Secretaría General, de la competencia para la aprobación y modificación del plan estratégico de subvenciones.

**SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO.** El artículo 6, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM dispone que “Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el **artículo 8 de la Ley General de Subvenciones**, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, **con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**”

En ejecución de tal mandato fue dictada la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública**, más arriba citada, cuyo artículo 2 establece el contenido de los Planes estratégicos.

**TERCERO.- CUESTION DE FONDO.** El Plan estratégico de subvenciones, se configura como un instrumento de **programación de las políticas públicas** que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Tienen vigencia anual, y **abarcará todas las líneas de subvención**, tanto de los **órganos de la Consejería como de los demás entes públicos vinculados a la misma**, al así disponerlo el **artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación, **DISPONGO:**

**Aprobar la Adenda número I al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes.**



**Región de Murcia**  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes  
Secretaría General



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

En Murcia.

**La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

PD (Orden de 29 de septiembre de 2023, art. 1º C.2. BORM nº 229 de 3 de octubre)

**El Secretario General**

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

**Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez**

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

07/03/2024 10:37:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**ANEXO I**  
**INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**Línea de subvención:** Decreto de concesión directa a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para financiar la III Fase del Camino de la Vera Cruz, Exposición The Mystery Man, Atención Técnica Oficina Roma y Las cocinas del Jubileo.

<b>Servicio presupuestario</b>		190100 Secretaría General. Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
<b>Programa presupuestario</b>		751B-44009 Dirección y Servicios Generales.
<b>Proyecto de gasto</b>		52420 AL ITREM - APOYO A LA FUNDACIÓN CAMINIO DE LA CRUZ
<b>Objetivo presupuestario</b>		Objetivo10 Gestión de transferencias a Organismos Autónomos y a Empresas o Entes Públicos. Actividad C
<b>Objetivo y efectos</b>		Señalización de las vías de peregrinación del "Camino de la Cruz de Caravaca", Fase III, para su impulso como producto turístico. La exposición The Mystery Man, La atención técnica de la Oficina de Roma y a las Cocinas del Jubileo.
<b>Áreas de competencia</b>		Promoción fomento y ordenación del turismo en la Región de Murcia. Beneficiario: Fundación Camino de la Cruz de Caravaca
<b>Plazo necesario consecución</b>		1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025.
<b>Costes previsibles</b>		241.500 euros Partida presupuestaria: 19.01.00.751B.440.09
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos propios CARM
<b>Plan de acción</b>		Subvención de concesión directa (Artículo 22.2.c) LGS, concesión mediante Orden)
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Número de subvenciones directas
	<b>Unidad de Medida</b>	Numérica
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Solicitud de grado de ejecución semestral y Cuentas justificativa con aportación de informe de auditor en la forma prevista en el artículo 74 del RGLS
<b>PREVISION TEMPORAL DE EJECUCION</b>		Fecha publicación Decreto normas reguladoras: primer semestre 2024 Fecha Concesión: primer semestre 2024 Fecha Reconocimiento obligación: primer semestre 2024